

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, 12 FEB 2021

Ref. Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BANCOLOMBIA contra COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA AGROINDUSTRIAL LA COLINA S.A.S. COPALC S.A.S. Rad: 2018.00021.00.

Atendiendo la manifestación que hace la parte actora según la cual la diligencia de remate programada para el día 19 de enero de 2021, no se realizó por no habersele entregado el aviso de remate, póngasele de presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P., ***“El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez...”***, actuación que está a cargo del ejecutante.

Por otra parte, atendiendo la solicitud de fijación de una nueva fecha para la práctica de la referida diligencia, se fija el día doce (12) de agosto 2021 a las 9 de mañana para realizar la diligencia de remate de los inmuebles identificados con los F.M.I No. 359-9520 y 359-2619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fresno.

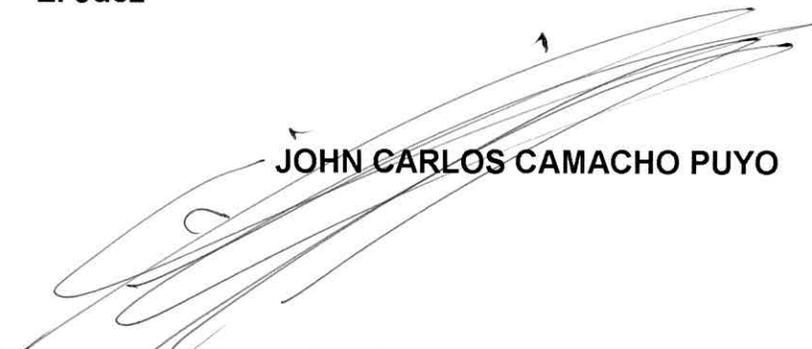
Efectúese por el ejecutante la publicación del remate en el periódico EL NUEVO DÍA, conforme a las exigencias del artículo 450 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud de rendición de cuentas por parte de la secuestre, se observa que en la diligencia de secuestro, realizada el 28 de mayo de 2019, las dos fincas secuestradas fueron entregadas en depósito provisional **gratuito** al administrador de las mismas y la secuestre ha rendido a la fecha 3 informes sobre el estado de los inmuebles, que presuntamente se encuentran en él, mismo estado en que fueron secuestrados. No obstante, ateniendo la solicitud de la parte actora, **REQUIÉRASE** a la secuestre para que presente un informe sobre la labor realizada.

Ejecutoriado el presente auto, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO